



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0098-0099-2020**  
**CT-0127-2020**

León, Guanajuato; 13 marzo 2020.

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 04 de marzo del año 2020, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN), de este de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se detalla, generándose el acceso a la información con número de folio **122100005820**, y

**RESULTANDO**

- I. Que, mediante la referida solicitud, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

**QUIERO SABER SI SU DEPENDENCIA O INSTITUCION, CUENTAN CON TERAPEUTAS QUE otorguen el servicio de Terapia Conductual, Terapia de Lenguaje y Terapia Cognitiva O alguna otra aplicable y necesaria, A NIÑOS DIAGNOSTICADOS CON AUTISMO Y QUE SEAN MAYORES DE 6 AÑOS, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**EN CASO DE QUE SI CUENTEN CON ELLOS, NOMBRES DE DICHOS TERAPEUTAS, LUGAR, CLINICA O DOMICILIO OFICIAL DONDE IMPARTEN DICHAS TERAPIAS, REQUISITOS PARA RECIBIR PACIENTES, COSTO DE LAS TERAPIAS Y HORARIOS DE LAS MISMAS.**

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Jefatura de Rehabilitación y a la Coordinación de Costos y Cobranza, de este HRAEB, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuentan con lo información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. En ese orden de ideas con fecha 05 de marzo de 2020, mediante el memorando HRAEB-DPEI-UT-0098-2020 y HRAEB-DPEI-UT-0099-2020, se solicitó a la Dra. Karla Barrera Beltrán, Jefa de Rehabilitación y a la C.P. Gilda E. Padrón Villegas, Coordinadora de Costos y Cobranza, respectivamente, para que atendiera la presente petición, toda vez que dentro de sus facultades y/o atribuciones se consideró competente para conocer del asunto, materia de la presente resolución, otorgándole un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información.
- IV. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. Con fecha 06 de marzo de 2020, la Dra. Karla Barrera Beltrán, Jefa de Rehabilitación, informó lo siguiente: **En respuesta al memorando HRAEB-DPEI-UT-0098-2020, informo lo siguiente:**

**Nuestro Hospital cuenta con dos terapeutas profesionalmente capacitadas para brindar atención a pacientes con trastorno del espectro autista, Lic. Castro Pérez Montserrat y Lic. Martínez García Sarita, no se ofrece el servicio ya que rehabilitación es un servicio de apoyo para patologías en seguimiento por las especialidades de nuestro hospital, el diagnostico de Autismo no está incluido dentro del seguimiento de dichas especialidades además de que no se cuenta con infraestructura adecuada para su atención dentro del servicio de rehabilitación.**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0098-0099-2020**  
**CT-0127-2020**

VI. Con fecha 06 de marzo de 2020, la C.P. Gilda E. Padrón Villegas, mediante memorando CCC/053/2020, informó lo siguiente:  
**Información solicitada: Costo de las terapias para los niños autistas.**

**Respuesta: En atención a la solicitud proporciono los costos de los servicios que oferta el área de medicina física y rehabilitación de acuerdo con el tabulador de cuotas de recuperación.**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6
HRAE21	Medicina Física y Rehabilitación						
HRAE2120	Intervención Temprana	41	61	122	224	285	408
HRAE2121	Sesión de Fisioterapia respiratoria	41	61	122	224	285	408
HRAE2122	Terapia en comunicación Humana	48	73	145	266	339	484
HRAE2123	Fisioterapia	43	64	128	235	299	428
HRAE2124	Ergoterapia	42	63	125	230	293	418
HRAE2125	Terapia neurológica	42	63	125	229	292	417
HRAE2126	Terapia Cardíaca	42	62	125	229	291	416
HRAEB2127	Rehabilitación Vestibular y del Equilibrio	42	62	125	229	291	416

Con ello doy respuesta al Memorandum No. HRAEB-DPEI-UT-0099-2020 de fecha 04 de marzo de 2020.

VII. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

**SEGUNDO. -** Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

**RESUELVE**

**PRIMERO. -** Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0098-0099-2020**  
**CT-0127-2020**

**SEGUNDO.** - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por la Jefa de Rehabilitación y la Coordinación de Costos y Cobranza, misma que se describe en el resultando V y VI, de la presente resolución, la cual se determinó por el Comité de Transparencia que se encuentran completa y clara, de acuerdo con lo peticionado por el solicitante.

**TERCERO.** - El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

**CUARTO.** - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) al solicitante la respuesta otorgada por la Jefa de Rehabilitación y la Coordinación de Costos y Cobranza, de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. José Asunción Hernández Márquez, Titular del Departamento de Asuntos Jurídicos, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control con fundamento en el artículo 104 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**Lic. Irma del Carmen Nieto Luna**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**

**Lic. José Asunción Hernández Márquez**  
**Titular del Departamento de Asuntos Jurídico.**

**C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano**  
**Titular del Área de Auditoría Interna y**  
**Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y**  
**Mejora de la Gestión Pública.**  
**En ausencia del Titular del órgano Interno de Control**  
**Con fundamento en el artículo 104, segundo párrafo**  
**Del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.**